

ADDENDUM CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLACIONES N° 250-A/2015

En Santiago, a 09 de Junio de 2015.

La **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT: 70.902.000-5, representada por Don Ricardo Gutierrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N° 13.548.747-3, domiciliado en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de las Condes, Santiago, y que para efectos de este contrato se denominará "**La Corporación**", por una parte, y por otra parte, la sociedad **CASINOS INTEGRADOS S.A.**, RUT: 77.372.150-5 representada por Don Angelo Gonzalo Escalona Flores, C.I. N° 9.930.926-1, domiciliado en calle Nueva Andrés Bello N° 1829, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "**El Proveedor**", acuerdan celebrar el presente Addendum al Contrato de Prestación de Servicios de 29 de abril de 2015, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto

Por medio del presente documento, **La Corporación** contrata la prestación del siguiente servicio a **El Proveedor**:

- 01 Manipuladora de Alimentos, para el CESFAM Apoquindo, Dirección: Cerro Altar 6611, Las Condes.
- 01 Manipuladora de Alimentos, para el CESFAM Ariztía, Dirección: Paul Harris 1140, Las Condes.

El servicio de la Manipuladora de Alimentos considera lo siguiente:

- **CESFAM Apoquindo**: Presentación de Lunes a Viernes (sólo días hábiles) de 11:00 a 14:30 hrs inclusive (la presentación de la Manipuladora debe considerar higiene y uniforme acorde a su función, y todas las medidas de seguridad asociadas serán de parte de **El Proveedor**).
- **CESFAM Ariztía**: Presentación de Lunes a Viernes (sólo días hábiles) de 11:30 a 14:30 hrs inclusive (la presentación de la Manipuladora debe considerar higiene y uniforme acorde a su función, y todas las medidas de seguridad asociadas serán de parte de **El Proveedor**).
- Las funciones a desarrollar son:
 - Recepcionar las colaciones conforme a la nómina semanal planificada.
 - Ordenar las colaciones y almacenar en frío aquellas colaciones que lo requieran.
 - Entregar las colaciones a los Colaboradores de la Corporación para su retermalización.

Cualquier incorporación, modificación o eliminación de horarios será comunicada de manera escrita y explícita por **La Corporación** a **El Proveedor**, y pasará a ser parte integral del presente contrato.

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Segunda – Precio

El precio a pagar por el servicio mensual de cada Manipuladora, corresponde a la suma de:
\$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos chilenos) IVA incluido.

Tercera – Pago

El pago del servicio se realizará por mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente entregados en el mes correspondiente. Para lo anterior **La Corporación** enviará a **El Proveedor** la Orden de Compra (OC) correspondiente, luego **El Proveedor** deberá enviar la Orden de Compra y la Factura asociada al departamento de Pago de Facturas de **La Corporación**, el cual revisará y procederá a autorizar o rechazar su pago, según sea el caso. **La Corporación** considera un plazo de 30 (treinta) días corridos para pagar dicha factura, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, en sus dependencias de calle Reyes Lavalle 3207, Las Condes.

Cuarta – Vigencia

La contratación del servicio considera como día de inicio el martes 09 de junio de 2015. El presente contrato de servicios tendrá una duración de un (01) año, contado a partir del 09/06/2015. Finalizado este periodo (09/06/2015 a 09/06/2016) se dará término al contrato del servicio. No obstante lo anterior, el contrato del servicio se prorrogará automáticamente por un periodo igual al inicial, si ninguna de Las Partes dentro de los últimos 60 a 45 días corridos al vencimiento del periodo de contrato del servicio, informa a la Otra Parte su decisión de terminar este Contrato de servicio.

Quinta – Cesión del Contrato

El proveedor no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato de servicio.

Sexta – Término Anticipado

El presente contrato de servicio podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre Las Partes.
- Incumplimiento Grave y/o Reiterado de las obligaciones contraídas por **El Proveedor**, los que se serán calificados por **La Corporación**.
- Estado de notoria insolvencia de **El Proveedor**.
- Por exigirlo el Interés Público y/o la Seguridad Nacional.
- **El Proveedor** registre saldos insolutos de remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y/o con sus trabajadores contratados los últimos dos años.
- **El Proveedor** no se ajuste a instrucciones que **La Corporación** le diere para la prestación de los servicios.
- Si **El Proveedor** incurriere en atraso injustificado en la prestación de los servicios.

Adicionalmente **La Corporación** podrá poner término a este contrato de servicio en cualquier momento, sin previo aviso y sin justificación de causa, enviando un documento escrito con 30 días corridos de anticipación a **El Proveedor**.

Producida la terminación del presente contrato, **La Corporación** cancelará a **El Proveedor**, sólo el monto que corresponda en proporción a la entrega del servicio y que esté debidamente visado.

Séptima – Obligaciones de El Proveedor

Serán obligaciones de El Proveedor, entre otras, las siguientes:

- El Proveedor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades, sin que ello pueda influir en la calidad del servicio que se obligue a prestar a La Corporación.
- El Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de los servicios. La Corporación no tendrá vínculo laboral, ni jurídico alguno con dicho personal.
- Será de cargo y responsabilidad exclusiva de El Proveedor el pago de las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud correspondientes, los seguros de accidentes, pago de mutuales que correspondiere, el pago de los impuestos y otros que deriven de la relación laboral que éste tenga con sus trabajadores; de modo tal que La Corporación no asume responsabilidad directa, ni indirecta alguna por dichos conceptos.
- El Proveedor (la empresa y su personal), deben respetar las reglas, procedimientos y disposiciones especiales de orden interno dictadas por La Corporación, tales como, áreas restringidas, condiciones de ingreso a los distintos lugares y oficinas, precauciones de seguridad y otras que ella imponga.
- El Proveedor (la empresa y su personal), deben cumplir estrictamente en la ejecución de los servicios encomendados, con todas las leyes, reglamentos y/u ordenanzas que rigen la materia.
- La Corporación, podrá solicitar en cualquier momento a El Proveedor que le exhiba los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral y previsional relativo a la o las personas que presenten servicios en La Corporación.

Octava – Declaración

El Proveedor, declara en este acto que las manipuladoras que brindaran el servicio, cuentan con todos los permisos ministeriales y de otros organismos pertinentes para manipular conforme a la normativa vigente alimentos y bebidas. En caso de que tales autorizaciones no existieren, o en el evento que sean caducadas, dejadas sin efecto o no renovadas, será causal suficiente para poner término al contrato ipso facto y sin derecho a indemnización alguna para El Proveedor.

Será obligación de El Proveedor exhibir y enviar una copia de todas las autorizaciones correspondientes el día de la suscripción del presente contrato.

El Proveedor actualizará a La Corporación la información de los permisos habilitantes, exhibiendo y enviando una copia de los permisos de rigor y documentos anteriormente individualizados cada 6 meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

Novena – Responsabilidad

El Proveedor, asumirá toda responsabilidad, sea esta civil o penal ante eventuales problemas que tengan como causa directa y probada el servicio de manipulación de los alimentos contratado. Se deja expresamente establecido que El Proveedor, exime a La Corporación de toda responsabilidad sea esta, civil o penal, y que pudiere derivar del servicio que se contrata.

Décima – Garantías

Para el presente servicio no se solicitarán garantías asociadas.

Décima Primera – Multas

La Corporación podrá cursar multas a El Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

- Retraso en el horario de presentación de Manipuladora y ejecución del servicio de:
1 (uno) a 30 (treinta) minutos: 0,5 (cero coma cinco) U.F. por evento.
30 (treinta) a 60 (sesenta) minutos: 1 (una) U.F. por evento.
Más de 60 (sesenta) minutos: 5 (cinco) U.F. por evento.

Sin perjuicio de lo anterior, el atraso que implique más de 60 (sesenta) minutos, además de la multa señalada será causal suficiente para poner término al contrato ipso facto y sin derecho a indemnización alguna para El Proveedor.

El cobro de las multas que correspondieren y que La Corporación decida ejecutar, se hará contra descuento del pago de la factura del mes correspondiente (o siguiente) en que El Proveedor incurra en la o las faltas. El Proveedor faculta desde ya, expresamente a La Corporación a descontar de sus estados de pagos de facturas las multas en que incurra.

En todo lo demás se mantienen íntegras las cláusulas del contrato N°250/2015 de fecha 29 de abril de 2015

Para constancia firman

La Corporación



Ricardo Gutierrez Lafrentz
Representante Legal
Corporación de Educación y Salud Las Condes
13.548.747-3

El Proveedor

Ángelo Gonzalo Escalona Flores
Representante Legal
Casinos Integrados S.A.
RUT: 9.930.926-1

La personería de Don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a La Corporación, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de Don Angelo Gonzalo Escalona Flores, para actuar en representación de El Proveedor, consta en escritura pública de fecha 29 de Mayo del 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.